

---



---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

TERCERA PERJUDICADA  
 ROSA PEREZ NOPAL

En los autos del Juicio de Amparo número 748/2007, promovido por HUMBERTO BIBIANO ANDRACA, contra actos del JUEZ CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO y OTRAS AUTORIDADES, se ha señalado a usted como tercera perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o. quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 23 de noviembre de 2007.  
 El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Rubén Benítez Hernández**  
 Rúbrica.

**(R.- 259483)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de lo Civil**  
**Diligenciaría Non**  
**Distrito Judicial Puebla**  
**Diligenciarío**  
**Ciudad Judicial Puebla**  
**EDICTO**

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en tabla de avisos de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1287/04 promovido por José Luis Salas Pérez como endosatario en procuración de Marco Antonio Stefanoni Pilóni, en contra de Enrique García Herrera y otro, respecto de la casa marcada con el número 348 (tres cientos cuarenta y ocho) de la Calle Tlaxcala de la Colonia Granjas del Sur de esta Ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el Índice de Predio Mayor número 0130705 siendo postura legal la cantidad de \$468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a las dos terceras partes del precio de avalúo que arroja la cantidad de \$702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) hágase saber a la parte demandada que puede suspender el remate si paga íntegramente las prestaciones reclamadas en Juicio hasta antes de causar estado auto de fincamiento de remate, señalándose las DOCE HORAS DEL QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO para el citado remate en el local del Juzgado. Autos disposición Secretaria del Juzgado.

**Nota:** para su publicación los días 10 y 14 de diciembre del año en curso y 8 de enero del dos mil ocho.  
 Ciudad Judicial, a 1 de diciembre de 2007.  
 El Diligenciarío  
**Lic. Ignacio Pedraza Rojas**  
 Rúbrica.

**(R.- 260191)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato**  
**Novena Sala Civil**

**Secretaría  
EDICTO**

Por el presente, publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Periódico de mayor circulación de la República y hágase saber a las CC. LEONOR y AURORA ambas de apellidos ROCHA ESCUTIA, en su carácter de Terceros Perjudicados, que en la Secretaría de esta Sala se presentó demanda de amparo que será remitida en su oportunidad al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en Turno, promovida por la LIC. CLAUDIA LEON HERNANDEZ, Mandataria Judicial de DOLORES GONZALEZ PORTILLO, contra actos de esta Sala consistentes en la sentencia de fecha 30 treinta Noviembre del año 2006 dos mil seis, pronunciada en Toca número 590/2006, formado con motivo de la apelación interpuesta por la mandataria de la quejosa en contra de la Sentencia de fecha 28 veintiocho de Agosto del año 2006 dos mil seis, dictada por la C. Juez Unico Civil de Partido de Moroleón, Gto., en el Juicio Ordinario Civil número C177/05, promovido por la ahora quejosa en contra de AURORA, MA. CONSUELO, LEONOR, MA. DEL CARMEN y ALICIA todas de apellidos ROCHA ESCUTIA, del LIC. FIDEL VAZQUEZ MEDINA fedatario público número 6; de JOSE GAYTAN SILVA, del Jefe del Departamento del Impuesto Predial de Moroleón, Gto., así como en contra del Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sobre inexistencia o nulidad de un acto y otras prestaciones; con el fin de lo que establece el artículo 167 ciento sesenta y siete de la Ley de Amparo y que es el de EMPLAZAR a los terceros perjudicados referidos, para que en el término de 10 diez días hábiles contados del día siguiente al de la última publicación del Edicto en el Diario Oficial de la Federación, se presente por sí o por medio de apoderado o gestor que legalmente pueda representarlo a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en turno con sede en esta Ciudad Capital; asimismo, se les apercibe de que si pasado el término señalado no comparecen, se seguirá el Juicio de Amparo, haciéndose las ulteriores notificaciones por LISTA, aún las de carácter personal, salvo disposición contraria de la Ley.

Guanajuato, Gto., a 18 de septiembre de 2007.  
El Secretario de la Novena Sala Civil  
**Lic. Jorge Arturo Rodríguez Alamo**  
Rúbrica.

**(R.- 259251)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Michoacán  
Juzgado Primero Civil  
Morelia, Mich.  
EDICTO**

**PRIMERA ALMONEDA  
SE CONVOCAN POSTORES:**

Dentro de los autos que integran el expediente número 195/2006 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que promueve MARGARITA MELCHOR HERNANDEZ frente a ALFONSO GUERRERO SERNA, se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de diciembre del presente año para celebrar audiencia de remate en su primera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble:

**UNICO.-** casa ubicada en la calle Madera número 363 trescientos sesenta y tres, de la Unidad Habitacional CEPAMISA, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.00 metros con lote número 33 treinta y tres;

AL SUR: 18.00 metros con lote número 31 treinta y uno;

AL ESTE: 6.00 metros con lote número 3 tres;

AL OESTE: 6.00 metros con la calle madera que es la de su ubicación.

Con una extensión superficial de 105 metros cuadrados:

Se manda convocar postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro el término de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado, y Diario Oficial de la Federación.

Sirva de base para dicho remate la cantidad de \$434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la base del remate.

Atentamente  
Morelia, Mich., a 6 de noviembre de 2007.  
La Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Elizabeth Julieta Chávez Tungui**  
Rúbrica.

**(R.- 259460)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Estado de Guanajuato  
Poder Judicial del Estado  
Juzgado Tercero Menor Civil**

**Secretaría**  
**Celaya, Gto.**  
**EDICTO**

Por este anúnciese su venta mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Tribunal y en el Diario Oficial de la Federación, haciéndose saber que se decreta el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el juicio a que se alude con posterioridad, consistente en el lote ubicado en calle Circuito Licenciados número 152 fraccionamiento Residencial Tecnológico, en lote 17 manzana 3 con superficie de 90 metros cuadrados, que mide y linda: Al Norte 6 metros lineales con lotes 16 y 18, al Sur seis metros lineales con calle Circuito Licenciados, al Oriente 15 metros lineales con lote 19 y al Poniente 15 metros lineales con lote 15; almoneda que deberá verificarse dentro del juicio ejecutivo mercantil número M0564/05 que promueve el Licenciado Ramiro Carmona González en su carácter de endosatario en procuración del señor Manuel Cervantes León, en contra de Ma. del Carmen Alcántara Hernández sobre pago de pesos, y que deberá tener verificativo en este Juzgado Tercero Menor Civil de Celaya, Guanajuato, a las 12:00 doce horas del día diez de Enero del dos mil ocho, mismo que corresponde al vigésimo día hábil siguiente a la notificación del auto que decreta la presente venta; Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$204,488.33 (Doscientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 33/100 M.N.), que es la que resulta de mediar las cantidades más altas emitidas por los peritos en autos, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 1257 del Código de Comercio en vigor.

Citándose acreedores y convocándose postores.

Celaya, Gto., a 22 de noviembre de 2007.

La Secretaria Interina

**Lic. Sheila Margarita Razo Santa Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 259986)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**  
**Aguascalientes, Aguascalientes**  
**EDICTO**

Para emplazar a: JESUS RAMIREZ ESQUEDA.

En el juicio de amparo número 830/2007-V, promovido por CRISTOBAL GALINDO VISCARRA, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial con sede en Calvillo, Aguascalientes y otras autoridades, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo al tercero perjudicado JESUS RAMIREZ ESQUEDA. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se les hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2o., deberá presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes; ubicado en Avenida Aguascalientes Sur número 603, Primer Piso, Ala Norte, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 28, fracción III, y 30 fracción I de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 830/2007-V.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico de Mayor circulación en la República Mexicana, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 7 de noviembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. Elizabeth González Mota**

Rúbrica.

**(R.- 260016)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo**

**en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

“CONPROCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”

En los autos del juicio de amparo 310/2007-II, promovido por ARB ARENDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número 37 de la Federal de Conciliación y Arbitraje y en virtud de que se les señaló a usted como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el treinta de octubre de dos mil siete, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlo a usted a juicio por EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero perjudicado de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado el siguiente:... “El ilegal embargo trabado sobre los siguientes bienes en propiedad y posesión de mi mandante: **a)** camioneta Ford Ranger, doble cabina, color blanco, placas PU 95489 Nuevo León; **b)** camioneta Nissan Estaquitas, color blanca, placas PV 43-566 Nuevo León; **c)** máquina dobladora de tubos remolcable, MCA-CRC-EVANS, modelo PBM, serie PB20446; **D)** excavadora marca Caterpillar, modelo 330 BL, serie 6DR03296, unidad N° 36013, marca Entek, N° 613024, serie 12636.

Así como cualquier requerimiento de pago, embargo, sus consecuencias mediatas e inmediatas, directas e indirectas sobre bienes propiedad de mi representada y/o que se encuentren dentro del inmueble arrendado por mi representada ubicada en carretera Dr. Coss, kilómetro 2, con entronque a la autopista Cadereyta-Reynosa, kilómetro 120, en las Bodegas que fueron de la Asociación de Agricultores y Distribuidores de Riego 031, Los Lagos A.C., General Bravo, Nuevo León, que se deriven del juicio ordinario laboral, radicado ante la Junta Especial 37 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, bajo el número 163/2000 promovido por el C. David Molina Narváez vs. Arb Arrendal Construcciones, S. de R.L. de C.V. De la autoridad responsable ejecutora.- El cumplimiento y/o auxilio a la responsable ordenadora para llevar a cabo el acto reclamado...”; todo ello dentro del expediente judicial 163/2000, relativo al juicio ordinario laboral, del índice del Presidente de la Junta Especial Número 37 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, N.L., a 5 de noviembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

**Lic. Eliazar López Valdéz**

Rúbrica.

(R.- 258769)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado**  
**Tercera Sala Civil**

C. ELOISA MANUELA ZENAIDA ESPINOZA RODRIGUEZ.

Disposición dictada Tercera Sala Civil en el expedientillo de Amparo 1485/2006 ordena emplazar mediante tres edictos a ELOISA MANUELA ZENAIDA ESPINOZA RODRIGUEZ, para que dentro término de 30 DIAS contados a partir última publicación comparezca al Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil del Sexto Circuito, a hacer valer derechos, en el Amparo D-332/2007, promovido por MARIA FRANCISCA SILVIA ESPINOZA RODRIGUEZ, relativo al Juicio de sumario de Servidumbre Legal de Paso.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad Judicial Puebla, Pue., a 8 de noviembre de 2007.

El C. Diligenciarario

**C. Jorge López Junco**

Rúbrica.

(R.- 258768)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**

**San Andrés Cholula, Pue.  
EDICTO**

José del Rosario Flores Hernández; en razón de ignorar su domicilio, por este medio se le comunica que en los autos de la causa penal 15/2006, instruida a EZEQUIEL CANO MAYA, deberá presentarse a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE; debidamente identificado, para el desahogo de la prueba testimonial de preguntas a su cargo, ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Pue., a 22 de noviembre de 2007.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Jorge Austria Sierra**  
Rúbrica.

**(R.- 260193)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Estado de Querétaro  
Poder Judicial  
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro  
Juzgado Primero de Primera Instancia Civil  
Querétaro, Qro.  
Ramo Administrativo  
Oficio 2107-2007  
Expediente 768/2004**

**Asunto:** ORDENA PUBLICACION  
C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION  
PRESENTE.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en el auto dictado el día de hoy, dentro del expediente que al rubro se indica, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL que sobre CANCELACION Y OTORGAMIENTO DE TITULOS promueve TOMAS GARCIA CAMACHO en contra de FRANCISCO HERNANDEZ NIETO Y OTROS, solicito a usted ordene a quien corresponda la publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación los puntos resolutivos de la sentencia de fecha seis de mayo del año 2005, mismos que a continuación se transcriben:

**“PRIMERO.** Este juzgado ha sido competente para conocer y resolver del presente juicio.

**SEGUNDO.** La vía elegida por la parte actora para la tramitación del presente juicio ha sido la correcta.

**TERCERO.** El actor TOMAS GARCIA CAMACHO acreditó su acción, los demandados SERVILLANTAS DE MORELIA S.A. DE C.V., FRANCISCO HERNANDEZ NIETO Y FRANCISCO HERNANDEZ BALLESTEROS no justificaron sus excepciones, en consecuencia:

**CUARTO.** Se decreta la cancelación de los títulos identificados con los números 020, 021, 022, 023 y 024 de los cuales cada uno ampara 10 acciones de serie “A” y de los títulos identificados con los números 080, 081, 082 y 083 de los cuales cada uno ampara 100 acciones de serie “A” de la empresa Servillantas de Morelia S.A. de C.V. y como consecuencia de ellos, la reposición o restitución del título que las citadas acción es de serie “A” a favor de TOMAS GARCIA CAMACHO.

**QUINTO.** Se ordena la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, así como notificar la misma a la empresa Servillantas de Morelia S.A. de C.V.

**SEXTO.** Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas erogados por la tramitación del presente juicio. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.”

Deberán publicarse una vez en el Diario Oficial de la Federación los puntos resolutivos de esta determinación que ordena la cancelación, la cual deberá notificarse a la sociedad emisora Servillantas de Morelia S.A. de C.V.

Sin otro particular por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 7 de agosto de 2007.

La Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado  
**Lic. Elvia Julieta Paredón Niño**  
Rúbrica.

**(R.- 260006)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
San Luis Potosí  
EDICTO**

DISPOSICION: Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, expediente número 36/2005, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por INDELPRO, S.A. DE C.V. contra POLIPROPILENO NACIONAL, S.A. DE C.V., auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, se fijan las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la Primera almoneda de Remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: 1.- Un equipo completo para el procesamiento de propileno para cinta, consistiendo en un extrusor, mando y controles, dos bases de cilindros, horno de aire, sistema de mando, sistema de dirección, sistema de reciclado y alimentación, noventa y seis bobinas montadas en estructura y equipadas, fileta de mil bobinas, urdidor directo, peine expansor oscilatorio y cilindro giadores, control automático para tensión constante y barra eliminadora de estática, cuya identificación precisa de acuerdo con los avalúos que obran en autos, es la siguiente; 1.1.- EXTRUSOR JOHSON SPARTAN DIAM. 4.5 IN, TORNILLO 30:1L/D, ENFRIADO POR AIRE. MANDO Y CONTROLES PARA MOTOR DE 200 H.P. TABLERO DE CONTROL DE CALOR. CAMBIADOR DE MALLAS CON SOPORTE. TANQUE DE ENFRIAMIENTO CON BASE DE CORTADORES. SISTEMA DE ESTIRAJE Y ORIENTACION DE CINTA. HORNO ELECTRICO DE 3.6 MTS. DOS BASES DE CILINDROS 50 \* 12 IN SISTEMA DE MANDO DC. SCR EN CONSOLA DE CONTROL. SISTEMA DE ASPIRACION DE CINTAS ROTAS. 1.2.- SISTEMA DE RECICLADO Y ALIMENTACION DEL POLIMERO (A.S.R.). 1.3.- 96 BOBINAS LEESONA MOD. 965. ESTRUCTURAS EQUIPADAS PARA PORTATUBOS DE 3.25 IN DE 7 IN DE LARGO PARA DOS TUBOS POR HUSO. CONTROL TIPO R, POLEAS DENTADAS 2.307 VUELTAS, POLEAS DENTADAS, Y CUATRO VARIACS ET-207-21. 1.4.- FILETA DE 1000 BOBINAS MARCA LEESONA No. 154 DE 8 ESTRUCTURAS DE PISO PARA 4 HUSOS C/U, JUEGO HERRAMIENTAS SISTEMA ENHEBRADOR SUPERIOR. URDIDOR LEESONA No. 400 DE 90 IN. 3 MANDRILES PARA SUJETADO DEL JULIO. MOTOR DE VELOCIDAD VARIABLE DE 15 H.P. MOTOR DE MANDO LENTO DE 0.5 H.P. TIPO A.I.P.V. MEDIDOR DE LA LONGITUD EN MTS. CUBIERTA DE HULE EN LOS DOS CILINDROS PRINCIPALES. BARRA ELIMINADORA DE ESTATICA. CONTROL DE TENSION DE LA CINTA. CONTROL DE PRESION HIDRAULICA DEL JULIO. Línea 2.- Un equipo completo para el procesamiento de polipropileno para cinta, consistiendo en un extrusor, mando y controles, dos bases de cilindro, horno de aire, sistema de mando, sistema de aspiración, sistema de reciclado y alimentación, ciento veintiocho bobinas montadas en estructura y equipadas, fileta de novecientas bobinas, urdidor directo, peine expansor oscilatorio y cilindro giadores, control automático para tensión constante y barra eliminadora de estática, cuyos datos de identificación son de acuerdo con los avalúos que obran en autos, los siguientes: 2.1.- EXTRUSOR HARTING DIAM. 4.5 IN., TORNILLO 30:1 L/D, ENFRIADO POR AIRE. CONSOLA DE CONTROL CON MONITOR (COMPUTADORA) MANDO Y CONTROLES PARA MOTOR DE 200 H.P. TABLERO DE CONTROL DE CALOR. CAMBIADOR DE MALLAS CON SOPORTE. TANQUE DE ENFRIAMIENTO CON BASE DE CORTADORES. SISTEMA DE ESTIRAJE Y ORIENTACION DE CINTA. HORNO ELECTRICO DE 3.6 MTS. DOS BASES DE CILINDROS 50 \* 12 IN. SISTEMA DE MANDO DC. SCR EN CONSOLA DE CONTROL. SISTEMA DE ASPIRACION DE CINTAS ROTAS. 2.2.- SISTEMA DE RECICLADO Y ALIMENTACION DEL POLIMERO. 2.3.- 128 BOBINAS LEESONA MODELO 965. ESTRUCTURAS EQUIPADAS PARA PORTATUBOS DE 3.25 IN DE 7 IN DE LARGO PARA DOS TUBOS POR USO. CONTROL TIPO R, POLEAS DENTADAS 2.307 VUELTAS, POLEASA DENTADAS, Y CUATRO VARIACS ET-207-21. 2.4.- FILETA DE 900 BOBINAS MCA. WEST OINT NO. 154 DE 8 ESTRUCTURAS DE PISO PARA CUATRO HUSOS C/U, JUEGO HERRAMIENTAS. SISTEMA ENHEBRADOR SUPERIOR. URDIDOR LEESONA NO. 400 DE 90 IN. 3 MANDRILES PARA SUJETADO DEL JULIO. MOTOR DE VELOCIDAD VARIABLE DE 15 H.P. MOTOR DE MANDO LENTO DE 0.5 H.P. TIPO A.I. P.V. CONTROL AUTOMATICO PARA TENSION CONSTANTE. MEDIDOR DE LA LONGITUD EN MTS. CUBIERTA DE HULE EN LOS DOS CILINDROS PRINCIPALES. BARRA ELIMINADORA DE ESTATICA. CONTROL DE TENSION DE LA CINTA. CONTROL DE PRESION HIDRAULICA DEL JULIO. Sirviendo de base para el remate la cantidad total de \$9'917,168.80 (nueve millones novecientos diecisiete mil ciento sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.), misma que resulta del promedio de los avalúos rendidos por los peritos designados por las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Se anuncia su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Juzgado de Distrito, conforme a los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 469, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se convocan postores.

San Luis Potosí, S.L.P., a 22 de noviembre de 2007.

El Secretario del Juzgado

**Lic Marcos Mario García Carreto**

Rúbrica.

**(R.- 260070)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**con residencia en Tampico**  
**EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

Gabriela Suárez Peredo Guzmán.

Presente.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de octubre de dos mil siete, dictado en el juicio de amparo indirecto 964/2007, promovido por "Altamira Terminal Portuaria", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Jorge Gómez Mateos, quien por escrito presentado el dieciséis de julio del año en curso, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Noveno y Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Comisionado del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, con residencia en México, Distrito Federal; y Administración Portuaria Integral de Altamira, Sociedad Anónima de Capital Variable, de Altamira, Tamaulipas, que hizo consistir en:

"...1.- La indebida admisión por parte del Comisionado Ponente licenciado Alonso Lujambio Irazabal del recurso de revisión interpuesto por la tercera perjudicada Gabriela Suárez Peredo Guzmán ante el Instituto Federal de acceso a la Información Pública, conformándose el expediente 545/07 sin dar intervención a la quejosa en su carácter de tercero interesado.

2.- Todo lo actuado en el expediente 545/07 conformado con motivo del recurso de revisión promovido por la tercera perjudicada Gabriela Suárez Peredo Guzmán ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, procedimiento en el cual la quejosa debió haber sido notificada como tercero y sin embargo, se le omitió indebidamente como parte en dicho recurso, tramitándose el mismo sin su intervención como tercero interesado.

3.- Resolución del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, suscrita por los Comisionados de dicho Pleno fechada el 16 de mayo de 2007 en el expediente 545/07, folio 091760000307 que resuelve el recurso de revisión promovido por Gabriela Suárez Peredo Guzmán contra la resolución emitida por la Administración Portuaria Integral de Altamira Sociedad Anónima de Capital Variable.

Todos los actos señalados anteriormente fueron conocidos por la quejosa el día seis de julio de dos mil siete, de acuerdo a los antecedentes que se expondrán en el capítulo correspondiente.

4.- Se señalan también como actos reclamados, todos los efectos y consecuencias de la resolución señalada en el punto anterior consistentes, entre otras, en la indebida elaboración por parte de la Administración Portuaria Integral de Altamira, Sociedad Anónima de Capital Variable, de una versión pública del Contrato de Cesión Parcial de Derechos de fecha 28 de julio de 1995 celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Altamira, Sociedad Anónima de Capital Variable y la quejosa; la entrega de dicha versión pública por parte de la Administración Portuaria Integral de Altamira, Sociedad Anónima de Capital Variable al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; el seguimiento que de la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública al asunto y la entrega de la versión pública del Contrato de Cesión Parcial de derechos citado por parte del Instituto Federal de Acceso a la Información a la tercera perjudicada Gabriela Suárez Peredo Guzmán..."

Asimismo, por razón de turno correspondió conocer de la demanda de garantías a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta Ciudad; quien por proveído de diecisiete de julio de la presente anualidad, admitió a trámite la demanda de amparo; ordenando se solicitará el informe justificado correspondiente a las autoridades responsables indicadas con antelación; y se dio vista al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito para los efectos de su representación.

Por otra parte, por proveído de fecha nueve de octubre de la presente anualidad, fueron señaladas las nueve horas con quince minutos del ocho de noviembre de dos mil siete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Ahora bien, tomando en consideración que fue agotado el procedimiento marcado por la ley, para efectuar el legal emplazamiento de la tercero perjudicada Gabriela Suárez Peredo Guzmán, mediante auto de treinta de octubre del año en curso, se ordenó emplazar a juicio a la citada tercero perjudicada, que en lo que aquí interesa, dice: "...se ordena emplazar por edictos a la tercero perjudicada de referencia, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; edictos que deberán ser publicados a costa de la parte quejosa "Altamira Terminal Portuaria", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Jorge Gómez Mateos; y que contendrá una relación breve de la demanda de garantías, del proveído de fecha diecisiete de julio de dos mil siete, y del diverso de nueve del presente mes y año, haciéndole de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías, así como de las actuaciones señaladas, y que deberá de presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida de sí transcurrido dicho término, no comparece por conducto de apoderado o gestor que pueda representarlo, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este tribunal; fíjese además en la puerta de este recinto oficial copia integra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento...".

Atentamente

Tampico, Tamps., a 30 de octubre de 2007.

La Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

**Lic. Ma. de Lourdes Reséndiz Balderas**

Rúbrica.

(R.- 259139)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

AGUSTIN PALOMARES CASTRO.

Tercero Perjudicado.

En los autos del juicio de amparo número 513/2007, promovido por Arturo Leal Botello, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con sede en esta ciudad y Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pátzcuaro, Michoacán, en donde el acto reclamado lo hizo consistir en; la tramitaron del juicio ejecutivo mercantil número 424/2005 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, así como el exhorto número 86/2007 dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Pátzcuaro, Michoacán, a fin de que haga entrega real y material del bien inmueble propiedad del quejoso Arturo Leal Botello, que remató a favor de Francisco Hernández Ramírez, sin que el quejoso de mérito sea parte en el juicio ejecutivo mercantil en cita, así como la diligenciación del exhorto número 135/2007 que tiene registrado la segunda de las autoridades señaladas como responsables, que lo es pretender quitarle la posesión al quejoso en cita de un bien inmueble de su propiedad; se ha señalado como tercero perjudicado a Agustín Palomares Castro, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y uno de los periódicos de mayor circulación de la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos, si así lo estima conveniente, apercibido que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Morelia, Mich., a 8 de noviembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

**Lic. Pedro Balderas Hernández**

Rúbrica.

(R.- 260180)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Xalapa de Equez., Ver.**

**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 828/2007 promovido por Juan Raymundo Maldonado Hernández, contra el acto de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en: la resolución dictada el día veinticuatro de agosto de dos mil siete dentro de los autos del toca 478/2007 de su índice, señalándose como tercero perjudicado a: Verónica Isabel Martínez Lira, se dictó un acuerdo que a la letra dice lo siguiente:

“Xalapa de Enríquez, Veracruz, cinco de noviembre de dos mil siete.

Visto; el estado procesal que guardan los presentes autos de los que se advierte que a la fecha ha fenecido el término concedido al quejoso Juan Raymundo Maldonado Hernández por auto de dieciocho de octubre de la anualidad que cursa, a fin de que proporcionara el domicilio actual y correcto de la tercero perjudicada Verónica Isabel Martínez Lira, sin que se advierta haya desahogado dicho requerimiento, en consecuencia, tomando en consideración que no obstante las medidas tomadas al efecto y que ya se ordenó el emplazamiento de Verónica Isabel Martínez Lira en diversos domicilios, no se ha logrado su localización, por tanto, a fin de continuar con la secuela del juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, procédase a su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que el juicio número 828/2007, fue promovido por Juan Raymundo Maldonado Hernández, contra actos de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, de quien reclama: “...la resolución dictada el día 24 de Agosto del año 2007, dentro del Toca número 478/2007 donde se resuelve el recurso de queja que formulé oportunamente en relación con el no ejercicio de la acción penal dentro de la investigación ministerial 818/2006/A II/I del índice de la Agencia Segunda del Ministerio Público Conciliadora e Investigadora, zona centro de esta ciudad; en la cual los Magistrados de la Sala responsable confirmaron la determinación de no ejercicio de la acción penal en contra de la denunciada VERONICA ISABEL MARTINEZ LIRA, la cual fue notificada por lista de acuerdos el día 24 de agosto del año 2007”, por lo que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparece mediante escrito o por sí, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos. Déjese a disposición del citado tercero perjudicado copia simple de la demanda de garantías y fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento. Finalmente, requiérase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días, contado a partir de que se le notifique este proveído, se presente a recoger los edictos, para los efectos de su publicación en los periódicos antes mencionados, apercibido que en caso de no comparecer a recogerlos, o bien, si habiéndolos recogido, no exhibe su publicación antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia constitucional, se decretará el sobreseimiento en el juicio de garantías, en términos del artículo 74 fracción III y 73 fracción XVIII la Ley de Amparo, en relación con los diversos numerales 30 fracción II y 5o. fracción III del propio ordenamiento, así como en el numeral 14 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que impide a este Juzgado de amparo pronunciarse sobre el fondo de la controversia planteada, ya que con la no publicación de los edictos queda paralizado el juicio de amparo al arbitrio del impetrante de garantías, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 17 de la Carta Magna, puesto que se entorpece la impartición de la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, lo cual no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia 64/2002, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada del catorce de junio de dos mil dos, al resolver la contradicción de tesis 16/2000, entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Cuarto Circuito y Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, visible en la página 211, Tomo XVI, Julio de 2002, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del tenor literal siguiente:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del

quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Notifíquese; por lista de acuerdos al quejoso, tal y como está ordenado en auto de veinticuatro de octubre de dos mil siete.

Así, lo proveyó y firma la licenciada María Isabel Rodríguez Gallegos, Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Carlomagno Aróstegui Rangel, Secretario que autoriza y da fe.”

Lo que se transcribe a usted para que surta los efectos legales procedentes.

Atentamente

Xalapa de Enríquez, Ver., a 9 de noviembre de 2007.

La Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. María Isabel Rodríguez Gallegos**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Carlomagno Aróstegui Rangel**

Rúbrica.

(R.- 259229)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur**  
**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 167/2006 PROMOVIDO POR ELPIDIO MARTINEZ CEBADA, CONTRA ACTOS DE LA SALA CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, DE QUIEN RECLAMA LA SENTENCIA PRONUNCIADA CON MOTIVO DE LA TRAMITACION DEL RECURSO DE APELACION HECHO VALER POR EL AQUI QUEJOSO ELPIDIO MARTINEZ CEBADA, EN CONTRA DEL AUTO APROBATORIO DE REMATE DE FECHA TRES DE JULIO DE DOS MIL SEIS, DICTADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 440/1995, SEGUIDO ANTE EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, SE ORDENO NOTIFICAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS DESARROLLOS CABO BAJA, S.A. DE C.V. y URBANIZADORA CABO BAJA, S.A. DE C.V., POR MEDIO DE EDICTOS, A LOS QUE SE LES HACE SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLOS A DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARA EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”, Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, B.C.S., a 6 de noviembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Lic. Eunice Guadalupe Avilés Sáñez**

Rúbrica.

(R.- 260217)

---

**AVISOS GENERALES**

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**M. 642223 LA ANTIGUA MICHOACANA Y DISEÑO**  
**ExPed. P.C. 479/2004 (C-219) 6785**  
**Folio 5971**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

JOSE MARIA FERNANDEZ VALENCIA, TITULAR DEL REGISTRO MARCARIO 642223 LA ANTIGUA MICHOACANA Y DISEÑO.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 642223 LA ANTIGUA MICHOACANA Y DISEÑO, promovida por JORGE LEON BAZ, actuando en nombre y representación de MARCO ANTONIO ANDRADE MALFAVON, en contra del señor JOSE MARIA FERNANDEZ VALENCIA, con fecha 13 de abril de 2005 y folio 5266, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I. Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 642223 LA ANTIGUA MICHOACANA Y DISEÑO.

II. Se ordena la expedición de un extracto de la presente resolución para su posterior publicación por medio de edictos, a efecto de que le sea notificada a la parte demandada.

III. Notifíquese a la actora.

IV. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente, y Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004.

Atentamente

28 de abril de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Emmanuel Hernández Adalid**

Rúbrica.

**(R.- 260189)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**M. 642221 LA GRAN MICHOACANA Y DISEÑO**  
**Exped. P.C. 482/2004 (C-222) 6788**  
**Folio 6252**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

JOSE MARIA FERNANDEZ VALENCIA

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 642221 LA GRAN MICHOACANA Y DISEÑO, promovida por JORGE LEON BAZ, en representación de

MARCO ANTONIO ANDRADE MALFAYON Y RAUL ANDRADE FERNANDEZ, con fecha 28 de abril de 2005 se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutive se transcriben a continuación:

I. Se declara la caducidad del registro marcarío 642221 LA GRAN MICHOACANA Y DISEÑO.

II. Comuníquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la parte demandada a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, por una sola vez, de conformidad con los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en México, D.F., con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11, fracciones V, IX y XVI, 18, fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico de Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004), respectivamente.

Atentamente

2 de mayo de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Emmanuel Hernández Adalid**

Rúbrica.

(R.- 260192)

**COMERCIALIZADORA DE JUNTAS, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE LIQUIDACION**

La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de noviembre de 2006, acordó disolver la sociedad, en los términos de la fracción III del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que, con base en lo dispuesto en el artículo 247 de dicha Ley, se publica el presente aviso, con cifras al 30 de noviembre de 2006.

<b>Activo</b>	\$100,000.00	
<b>Pasivo</b>		\$0.00
Capital contable		\$100,000.00
Suma pasivo y capital	\$100,000.00	\$100,000.00

México, D.F., a 16 de noviembre de 2007.

Liquidador

**Joaquín Martínez Enríquez**

Rúbrica.

(R.- 259520)

**MATERIALES INDUSTRIALES Y**

**REPUESTOS DE ACERO S.A. DE C.V.**

**BALANCE DE LIQUIDACION**

AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$ 0
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$ 0

México, D.F., a 26 de noviembre de 2007.

Liquidador

**Guadalupe Melitón Hernández Beltrán**

Rúbrica.

(R.- 259503)

**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2007, son los siguientes:

Suscripción semestral:	\$ 1,038.00
Ejemplar de una sección del día:	\$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Normatividad

Dirección General de Autorizaciones

312-1/852319/2007

Expediente CNBV.312.211.25 (486.U-562)

**ASUNTO:** Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CURTIDURIA

DEL ESTADO DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.  
Calle Hidalgo No. 212, interior 202  
Zona Centro  
37000, León, Gto.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o. fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 2007, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-2485 de fecha 24 de enero de 1992, para quedar como sigue:

- "SEGUNDO.-** .....
- I.-** .....
- II.-** El capital social autorizado es de \$5,200,000.00 (cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), representado por 1,100 acciones Serie "A" y 3,000 acciones Serie "C" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 1,100 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada una.
- III.-** ....."

Atentamente  
México, D.F., a 18 de octubre de 2007.  
El Director General  
**Lic. José Antonio Bahena Morales**  
Rúbrica.

(R.- 260176)

**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Innovación y Calidad**  
**Administración Central de Operaciones Administrativas**  
**Administración de Servicios del Distrito Federal**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 72 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, relativos y aplicables de la Ley Federal de Derechos, así como de los ordenamientos legales vigentes en la materia, y por conducto de la Administración de Servicios del Distrito Federal de la Administración General de Innovación y Calidad, del Servicio de Administración Tributaria (el SAT), convoca a presentar libremente propuestas solventes para participar en el procedimiento de otorgamiento de las concesiones de espacios en el inmueble denominado Conjunto Hidalgo, que tiene por objeto instalar un comedor en avenida Hidalgo número 79, y una cafetería en avenida Hidalgo número 77, ambos en la colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en el Distrito Federal, para brindar el servicio de alimentos preparados al personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria.

Los interesados en participar en dicho procedimiento deberán de comunicarse a los teléfonos 11023115 y 11023168, con la Lic. Hilda Georgina Méndez Lozoya o, en su caso, enviar notificación por escrito en atención de la C. Verónica E. Farfán García, Administradora de Servicios del Distrito Federal, en las oficinas ubicadas en calle Sinaloa número 43, piso 7o., colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., con fecha límite al 11 de diciembre del año en curso.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2007.  
La Administradora de Servicios del Distrito Federal  
**C. Verónica E. Farfán García**  
Rúbrica.

(R.- 260174)

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Innovación y Calidad**  
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION  
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA  
No. SAT. AGIC-019/2007

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción LV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo y 28 de noviembre, ambos de 2006, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un título de autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

**Servicios de mantenimiento de equipos (SME)**

Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cómputo y de comunicaciones, eléctricos, electrónicos y/o electromecánicos, entre los cuales se encuentran computadoras personales, servidores, laptops, impresoras, switches, hubs, equipos de aire acondicionado, UPS, reguladores, transformadores, plantas y subestaciones eléctricas, equipos de rayos X, equipos de rayos Gamma, arcos detectores de metales y básculas, entre otros.

**REQUISITOS:**

Los interesados en obtener un título de autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

**I.** Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.

**II.** Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2007).

**III.** Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que los interesados deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

**a.** Carta en papel membretado de la empresa solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.

**b.** Copia del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

**c.** Copia del testimonio de la escritura pública, o copia del acta de asamblea de accionistas, o en su defecto, copia de los estados financieros al 31 de diciembre de 2006 o 2007, dependiendo de la fecha de su presentación, auditados y dictaminados, con lo que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

**d.** Copia de la cédula de identificación fiscal.

**e.** Copia de los estados financieros auditados, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de presentación de la documentación y que de conformidad con el artículo 32-A, párrafo sexto del Código Fiscal de la Federación deban contar con el dictamen correspondiente, así como los internos del ejercicio fiscal que se encuentre en curso.

**f.** Carta en la que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**g.** Carta en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.

**h.** Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal de la empresa solicitante.

**i.** Copia del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.

**j.** Currículum de la solicitante, donde manifieste su experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria.

**k.** Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, debidamente firmados por las partes, celebrados por la persona moral interesada en obtener el título de autorización a que se refiere la presente convocatoria, con los que compruebe la experiencia de al menos cinco años prestando servicios similares a los solicitados en esta convocatoria; dos de los contratos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más.

**l.** Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

**m.** Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Las empresas interesadas en obtener un título de autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar su documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 1 de diciembre de 2008, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

El procedimiento para el otorgamiento de los Títulos de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación. En ambos casos se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el caso de que la interesada hubiere omitido alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, podrá presentar el total de su documentación nuevamente, durante la vigencia de esta convocatoria y hasta el 1 de diciembre de 2008, para una nueva revisión.

Se aclara que no habrá prórrogas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración de Contratos, sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del licenciado Jorge Martín Montaña Michael, Administrador Central de Apoyo Jurídico, de la Administración General de Innovación y Calidad.

La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 11-02-30-80.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, se podrán consultar las preguntas frecuentes en la página electrónica del SAT: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", subsección "Preguntas frecuentes", en caso de que no se aclare la duda podrá formular preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [titulos@sat.gob.mx](mailto:titulos@sat.gob.mx).

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del título de autorización en la página de Internet del SAT antes señalada, en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 15 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Efectos y alcances del título de autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquellos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones u obra pública, según el caso.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de adquisiciones u obra pública según el caso, requerirá que los licitantes cuenten con el Título de Autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios que lleve a cabo.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2007.  
El Administrador Central de Recursos Materiales de la  
Administración General de Innovación y Calidad  
del Servicio de Administración Tributaria  
**Lic. Antonio Martínez Mendoza**  
Rúbrica.

(R.- 260173)

**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Innovación y Calidad**  
**Administración Central de Apoyo Jurídico**

CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULO DE CONCESION PARA  
ADMINISTRAR LAS DEVOLUCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LOS EXTRANJEROS,

CON CALIDAD DE TURISTAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE POBLACION, QUE  
RETORNEN AL EXTRANJERO POR VIA AEREA O MARITIMA, QUE LES HAYA SIDO TRASLADADO  
EN LA ADQUISICION DE MERCANCIAS  
No. SAT.AGIC.CONCESION.002/07  
CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 29 Apartado D, fracción II, en relación con la fracción XXXV del artículo 28 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de mayo y 28 de noviembre ambos de 2006, y las Reglas 5.1.7., 5.1.8., 5.1.9., 5.1.10. y 5.1.11., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2007, mismas que fueron modificadas mediante la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2007, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido otorgar en términos del precepto citado en primer lugar, el título de concesión para administrar las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado que más adelante se precisa, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un título de concesión para prestar a los particulares, el servicio que a continuación se describe:

Administrar las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado a los extranjeros, con calidad de turistas de conformidad con la Ley General de Población, que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías. Dichos servicios deberán ser provistos de manera integral por el proveedor de servicios, suministrando las herramientas, personal calificado y demás recursos necesarios para su ejecución y deberán ser prestados, en los puntos de salida especificados en las "Reglas de Operación para el otorgamiento de Título de Concesión para Administrar las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado a los extranjeros con calidad de turistas de conformidad con la Ley General de Población que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías." (Reglas de Operación), mismas que pueden ser consultadas en la página de Internet del SAT en la siguiente dirección electrónica: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Reglas de Operación para administrar la devolución a que se refiere el artículo 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado".

#### REQUISITOS MINIMOS

Los interesados en obtener un Título de Concesión deberán cumplir, de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y las Reglas 5.1.7., 5.1.8., 5.1.9., 5.1.10. y 5.1.11 contenidas en la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, así como la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, y las modificaciones que en lo subsecuente se realice a dichas reglas, entre otros con los siguientes requisitos:

- a)** Escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, el interés de su representada en obtener el título de concesión motivo de esta Convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicio; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.
- b)** Copia del Testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, en donde se señale dentro de su objeto la prestación del servicio de administración de devoluciones del IVA a los extranjeros con calidad de turistas de conformidad con la Ley General de Población que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías.
- c)** Copia del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.
- d)** Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal.
- e)** Escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que en caso de obtener el Título de Concesión la empresa que representa asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales relacionadas con Propiedad Industrial o Derechos de Autor que surjan con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere la presente convocatoria.

**f)** Escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que su representada se abstendrá de celebrar o autorizar pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública o de servicios relacionados con ésta, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte.

**g)** Escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada, ni tiene adeudos o multas por sanción derivadas de resoluciones de la Secretaría de la Función Pública o de una Entidad Federativa.

**h)** Escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que en caso de obtener su representada el Título de Concesión, se compromete a garantizar su cumplimiento, mediante fianza o carta de crédito irrevocable, por cada conglomerado por el que se le otorgue la concesión. Dicha garantía deberá ser emitida a favor de la Tesorería de la Federación, en moneda nacional e idioma español por un importe de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto. En caso de que se le otorgue Título de Concesión a nivel nacional, la fianza o carta de crédito irrevocable será emitida por un importe de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

**i)** Escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, estar de acuerdo en que en caso de presentarse atrasos en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio imputables al concesionario, se apliquen las penas convencionales y deducciones directamente del reembolso que realice el SAT al concesionario con motivo de las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado o para que en caso de incumplimiento total, se inicie el procedimiento respectivo para hacer efectiva la fianza de cumplimiento de la concesión.

**j)** Los solicitantes extranjeros, deberán contar con un establecimiento permanente o filial en México y a través de su representante legal, presentarán escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que en caso de obtener el Título de Concesión, dictaminarán sus estados financieros para efectos fiscales por todos los ejercicios durante los cuales cuenten con la concesión, incluso si no estuvieren obligados a ello por disposición legal.

**k)** Escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, qué partes de su documentación, considera clasificada como reservada, confidencial y/o comercial reservada.

**l)** Escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en las presente convocatoria y en las Reglas de Operación.

**m)** Escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que en caso de obtener su representada el Título de Concesión, se abstendrá de celebrar contratos, convenios, arreglos o combinaciones o intercambiar información con otros "Concesionarios" que con motivo de las presente Convocatoria, y las Reglas de Operación, hayan obtenido Título de Concesión, con el objeto de fijar, elevar, concertar o manipular la comisión por los servicios de devolución de IVA o intercambiar información con el mismo objeto; dividirse o asignarse porciones o segmentos del mercado de los servicios concesionados.

**n)** Escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que en caso de obtener su representada el Título de Concesión, está de acuerdo en que el SAT o un tercero designado por éste, realice la inspección de los servicios y que compruebe el cumplimiento de lo estipulado en el Título de Concesión.

**o)** Escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que en caso de obtener el Título de Concesión, su representada se obliga a celebrar un convenio de confidencialidad.

**p)** Escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de presentar solicitud de concesión por sí o por empresas que forman parte del mismo grupo empresarial para el mismo o los mismos conglomerados por los que esté solicitando concesión y que su representada y las empresas que forman parte del mismo grupo no cuentan con concesión para administrar la devolución de IVA a turistas para el conglomerado por el que se está solicitando concesión.

**q)** Currículum de la empresa.

- r) Copia de las tres últimas declaraciones fiscales anuales.
- s) Copia de los estados financieros correspondientes a los tres últimos ejercicios fiscales, dictaminados por contador público registrado.
- t) Los solicitantes extranjeros, deberán presentar documentación equivalente a la requerida en esta convocatoria de conformidad con la legislación aplicable de su país.
- u) Escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- v) Propuesta técnica, cumpliendo con los requisitos técnicos establecidos en las Reglas de Operación. Dicha propuesta técnica, deberá presentarse en idioma español y deberá incluir la descripción detallada de los servicios que oferta. El SAT se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de la información y documentación proporcionada. En caso de que la información presentada en la Propuesta Técnica presente contradicciones o sea incongruente, dicha propuesta será desechada.

Estos requisitos mínimos se enuncian de manera general, por lo que para mayor especificación, y para consultar los requisitos adicionales que en su caso se determinen, las empresas interesadas en obtener el Título de Concesión a que se refieren esta Convocatoria, deberán consultar las "Reglas de Operación", que se publican en la página de Internet del SAT: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Reglas de Operación para administrar la devolución a que se refiere el artículo 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado".

Las empresas interesadas deberán presentar la documentación antes citada, conforme a lo señalado en las referidas Reglas de Operación, a la atención de la Administración Central de Apoyo Jurídico del SAT, ubicada en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, Distrito Federal, a partir del día siguiente a la publicación de las presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

En el supuesto de que la interesada cumpla con los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria y las Reglas de Operación citadas, se le otorgará el Título de Concesión.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Concesión en la página de Internet del SAT antes señalada, en la subsección "Otorgamiento de Concesiones", dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrega de la documentación. La entrega de los títulos de concesión, se llevará a cabo previa cita al teléfono 58-02-24-01, dentro de los 20 días hábiles siguientes a haber sido notificado del otorgamiento de dicho título.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar firmados por el representante legal, en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

Las convocatorias públicas para el otorgamiento de Título de Concesión para administrar las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado a los extranjeros, con calidad de turistas de conformidad con la Ley General de Población, que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2006 y 10 de mayo de 2007, así como sus bases, quedan sin efectos en relación a la presentación de nuevas propuestas técnicas, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente convocatoria, por tratarse de la prestación de un servicio de interés general. La presente convocatoria estará vigente hasta no ser substituida por otra posterior, o hasta no ser declarada sin efectos.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2007.

El Administrador Central de Apoyo Jurídico de la  
Administración General de Innovación y Calidad en  
el Servicio de Administración Tributaria

**Lic. Jorge Martín Montaña Michael**

Rúbrica.

**(R.- 260175)**

**CONSTRUCCIONES IMPERIALES YACATAS, S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE OCTUBRE DE 2007

**(cantidades en pesos)****ACTIVO**

Bancos	57,503.51
SUMA EL ACTIVO	57,503.51
<b>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	

**PASIVO**

<b>SUMA EL PASIVO</b>	
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital social	50,000.00
Resultados acumulados	21,757.95
Utilidad del ejercicio	(14,254.44)
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	57,503.51
SUMAN PASIVO Y CAPITAL	57,503.51

México, D.F., a 21 de noviembre de 2007.

Liquidador

**Roberto Olmedo Mendieta**

Rúbrica.

**(R.- 259329)**

**GRUPO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO SERVICIO Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE OCTUBRE DE 2007

**(cantidades en pesos)****ACTIVO**

Bancos	16,009.82
SUMA EL ACTIVO	16,009.82
<b>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	

**PASIVO**

<b>SUMA EL PASIVO</b>	
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital social	50,000.00
Resultados acumulados	167,347.29
Utilidad del ejercicio	(201,337.47)
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	16,009.82
SUMAN PASIVO Y CAPITAL	16,009.82

México, D.F., a 21 de noviembre de 2007.

Liquidador

**Roberto Olmedo Mendieta**

Rúbrica.

**(R.- 259337)**

**ENTECRESINS MEXICO, S.A. DE C.V.**

DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL MULTIBASICA, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas de DISTRIBUIDORA

INTERNACIONAL MULTIBASICA, S.A. DE C.V. y de ENTECRESINS MEXICO, S.A. DE C.V., celebradas el día 31 de agosto del presente año, se acordó la fusión de dichas sociedades, desapareciendo DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL MULTIBASICA, S.A. DE C.V. como fusionada y subsistiendo ENTECRESINS MEXICO, S.A. DE C.V. como fusionante, conforme a los siguientes acuerdos:

Las cifras en base a las cuales se acordó llevar a cabo la fusión, corresponden a las consignadas en los balances generales no auditados de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL MULTIBASICA, S.A. DE C.V. y de ENTECRESINS MEXICO, S.A. DE C.V., practicados al 31 de agosto, los cuales se publican conjuntamente con este aviso.

Entre las partes, para todos los efectos legales, contables y fiscales, la fusión surtirá efectos y se efectuará el día 31 de agosto de 2007 y ante terceros, la fusión surtirá plenos efectos de conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En virtud de la fusión y al surtir efectos ésta, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda clase, y en general todo el patrimonio de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL MULTIBASICA, S.A. DE C.V., sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a ENTECRESINS MEXICO, S.A. DE C.V. Así mismo, las partes acordaron que respecto a las deudas contraídas por DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL MULTIBASICA, S.A. DE C.V., ENTECRESINS, S.A. DE C.V. acepta realizar el pago de dichas deudas, de acuerdo con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de agosto de 2007.

Delegado Especial de Asambleas

**Ing. Fernando Pérez Pallares**

Rúbrica.

**DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL MULTIBASICA, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2007

<b>Activo</b>	
Activo a Corto Plazo	
Caja y Bancos	0.00
Almacén	480,844.67
Clientes	2,000,453.44
Deudores Diversos	4,627,230.56
IVA acreditable realizado	571,033.73
Impuestos por Recuperar	77,409.82
Suma del Activo Circulante	7,756,972.22
Activo a Largo Plazo y Diferido	
Mobiliario y Equipo de Oficina	155,211.84
Equipo de Transporte	242,701.45
Equipo de cómputo	15,517.38
Herramientas y equipo de carga	349,051.98
Depósitos en garantía	5,550.00
Suma del Activo a Corto Plazo y Diferido	768,032.65
Total del Activo	8,525,004.87
<b>Pasivo y Capital</b>	
Pasivo a Corto Plazo	
Acreedores Diversos	162,985.00
IVA por pagar por realizar	260,928.70
Otras obligaciones por pagar	578,193.62
Suma del Pasivo a Corto Plazo	1,002,107.32
Pasivo a largo plazo	2,233,312.27
Suma total del Pasivo	3,235,419.59

Capital Contable	
Capital Social	2,392,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	6,206,686.42
Resultado del ejercicio	-3,309,101.14
Suma del Capital Contable	5,289,585.28
Total del Pasivo más Capital	8,525,004.87

**ENTECRESINS MEXICO, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2007

<b>Activo</b>	
Activo a Corto Plazo	
Caja y Bancos	42,251,461.23
Almacén	93,499,512.60
Clientes	184,338,447.07
Deudores Diversos	1,428,360.03
IVA acreditable realizado	10,102,495.36
Impuestos por Recuperar	16,427,445.64
IVA acreditable por realizar	14,211,867.90
Suma del Activo a Corto Plazo	362,259,589.83
Activo a Largo Plazo y Diferido	
Mobiliario y Equipo de Oficina	55,380.67
Equipo de Transporte	116,516.26
Equipo de cómputo	4,021.81
Depósitos en Garantía	90,337.30
Pagos anticipados	916,524.67
Anticipo de Impuestos	2,786,667.32
Gastos de Instalación	114,828.70
Suma del Activo a Corto Plazo y Diferido	4,084,276.73
Total del Activo	366,343,866.56
<b>Pasivo y Capital</b>	
Pasivo a Corto Plazo	
Proveedores	267,096,671.85
Acreedores Diversos	26,034,666.13
IVA por pagar por realizar	22,885,605.34
Otras obligaciones por pagar	12,466,206.63
Anticipo de Clientes	2,256,119.56
Suma del Pasivo a Corto Plazo	330,739,269.51
Suma total del Pasivo	330,739,269.51
Capital Contable	
Capital Social	20,499,000.00
Reserva futuros aumentos capital	1,168,200.00
Resultado de ejercicios anteriores	7,959,195.36
Resultado del ejercicio	5,978,201.69
Suma del Capital Contable	35,604,597.05
Total del Pasivo más Capital	366,343,866.56

(R.- 260195)

**GE CAPITAL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
PROLONGACION REFORMA 490, 3 PISO  
COL. SANTA FE, DEL. ALVARO OBREGON  
C.P. 01210, MEXICO, D.F.

## FUSION

GE Capital de México, S. de R.L. de C.V. (FUSIONANTE), XLQ, S. de R.L. de C.V. y GE Capital Tesorería Centralizada, S. de R.L. de C.V. (FUSIONADAS), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en respectivas asamblea extraordinaria de socios de la primera y resoluciones unánimes de socios las segundas, celebradas el día 5 de diciembre de 2007, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose las segundas por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las respectivas asamblea extraordinaria de socios y resoluciones unánimes de socios indicadas e incorporadas en el convenio de fusión celebrado con fecha 5 de diciembre de 2007, en los siguientes términos:

“1. Las partes convienen en fusionar las sociedades subsistiendo la FUSIONANTE y desapareciendo las FUSIONADAS.

La fusión se conviene con base en los acuerdos que se contienen en las resoluciones unánimes adjuntas al convenio bajo el anexo “1”, y con base en los balances de fusión que en este acto se aceptan por las partes, los cuales forman parte integrante del mismo y se acompañan como anexo “2” del convenio.

2. Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, las FUSIONADAS cederán y transferirán a la FUSIONANTE íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

3. Como consecuencia de la fusión, se habrá de aumentar la porción variable del capital social de la FUSIONANTE en la cantidad de \$40,074,383.00 M.N. (cuarenta millones setenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).

4. La fusión surtirá efectos a las 0 (cero) horas del día 1 de enero del año 2008, sujeto a: **(a)** la previa inscripción de la fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente y **(b)** ya sea, **(i)** la obtención de resolución favorable por parte de la Comisión Federal de Competencia respecto de la fusión, o **(ii)** la no emisión de una orden de no ejecutar la misma por parte de la Comisión Federal de Competencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la notificación de la concentración, en su defecto, estos es, que no se hubieren cumplido las condiciones bajo las secciones (a) y (b) anteriores, surtirá efectos el día de su inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente y una vez autorizada la misma por parte de la Comisión Federal de Competencia, toda vez que se presentará la notificación de la concentración correspondiente y se acuerda obtener el consentimiento de los acreedores de la Fusionante y de las Fusionadas o bien efectuar el pago de los créditos que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 21 Bis de la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, por virtud de la fusión y una vez que ésta surta efectos, los créditos entre las sociedades quedarán extinguidos.”

México, D.F., a 5 de diciembre de 2007.

Delegado Especial

**Alejandro Villarruel Morales**

Rúbrica.

**GE CAPITAL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

BALANCE GENERAL

31 DE OCTUBRE DE 2007

**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de octubre de 2007)**

<b>Activo</b>	<b>2007</b>
Efectivo y equivalentes	\$ 286,347
Cartera de crédito, neta	0
Cuentas por cobrar a compañías relacionadas	5,247,288
Impuestos por recuperar	398,138
Otras cuentas por cobrar	0
Pagos anticipados	0
Inventarios	0

	5,931,773
Equipo e inmuebles en arrendamiento operativo, neto	0
Inversión en acciones de compañías asociadas	7,164,370
Mobiliario y equipo, neto	0
Activos en construcción	421,369
Otros activos	<u>          </u>
	<u>\$ 13,517,512</u>
Pasivo y Capital Contable	
<b>Pasivo</b>	
Documentos por pagar	\$ 0
Préstamos y cuentas por pagar a compañías relacionadas	6,909,683
Acreedores diversos y otros pasivos	63,221
Impuesto Sobre la Renta diferido	0
Pasivo por consolidación fiscal	<u>375,843</u>
Total del pasivo	7,348,747
Capital contable	
Capital social	2,094,664
Prima pagada en reducción de capital	-123,935
Aportaciones para futuros aumentos de Capital	172,870
Exceso o insuficiencia en el capital contable	-439,461
Efectos de actualización (B-10) en el capital contable	2,103,355
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-95,241
Resultados acumulados	2,148,758
Resultado del ejercicio	<u>307,755</u>
Total del capital contable	<u>6,168,765</u>
	<u>\$13,517,512</u>

Representante Legal

**Alejandro Villarruel**

Rúbrica.

**XLQ, S. DE R.L. DE C.V.**

BALANCE GENERAL

31 DE OCTUBRE DE 2007

**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de octubre de 2007)**

<b>Activo</b>	<b>2007</b>
Efectivo y equivalentes	\$ 1,306
Cartera de crédito, neta	0
Cuentas por cobrar a compañías relacionadas	0
Impuestos por recuperar	11,511
Otras cuentas por cobrar	274
Inventarios	<u>0</u>
	13,091
Equipo e inmuebles en arrendamiento operativo, neto	0
Inversión en acciones de compañías asociadas	5,996,085
Activos en construcción	0
Otros activos	<u>0</u>
	<u>\$ 6,009,176</u>
Pasivo y Capital Contable	
<b>Pasivo</b>	
Documentos por pagar	\$ 5,913,201
Préstamos y cuentas por pagar a compañías relacionadas	101,022

Acreedores diversos y otros pasivos	3
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>0</u>
Total del pasivo	6,014,226
Capital contable	
Capital social	156,188
Prima pagada en reducción de capital	0
Aportaciones para futuros aumentos de Capital	52,017
Capital adicional contribuido	0
Resultados acumulados	-213,255
Interés minoritario	<u>0</u>
Total del capital contable	<u>-5,050</u>
	<u>\$ 6,009,176</u>

Representante Legal  
**Alejandro Villarruel**  
Rúbrica.

**GE CAPITAL TESORERIA CENTRALIZADA, S. DE R.L. DE C.V.**

BALANCE GENERAL

31 DE OCTUBRE DE 2007

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de octubre de 2007)

<b>Activo</b>	<b>2007</b>
Efectivo y equivalentes	\$ 28,097
Cartera de crédito, neta	0
Cuentas por cobrar a compañías relacionadas	6,243,688
Impuestos por recuperar	0
Otras cuentas por cobrar	0
Inventarios	<u>0</u>
	6,271,782
Equipo e inmuebles en arrendamiento operativo, neto	0
Activos en construcción	0
Otros activos	<u>0</u>
	<u>\$ 6,271,782</u>
Pasivo y Capital Contable	
<b>Pasivo</b>	
Documentos por pagar	\$ 0
Préstamos y cuentas por pagar a compañías relacionadas	0
Acreedores diversos y otros pasivos	33,531
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>68,194</u>
Total del pasivo	101,725
Capital contable	
Capital social	5,974,603
Resultados acumulados	195,457
Interés minoritario	<u>0</u>
Total del capital contable	<u>6,170,057</u>
	<u>\$6,271,782</u>

Representante Legal  
**Alejandro Villarruel**  
Rúbrica.

(R.- 260190)